N.º 4919. VIERNES 3 DE MARZO DE 1848. 10 cuartos.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año	360 rs.
Por medio año	180
Por tres meses	90

En Canarias y Baleares.

Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100

En Indias.

Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido á este de mi cargo el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que, con arreglo á la ley de 2 de Noviembre de 1837 y á las aclaraciones hechas en 4 de Octubre de 1846, llame al servicio de las armas por el tiempo de siete años, contados desde el dia de su ingreso en caja, 25,000 hombres del alistamiento del año de 1847, para cubrir con ellos las bajas naturales, y las que ha de producir el licenciamiento de los que entraron á servir en el de 1841.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio 28 de Enero de 1848.=Yo la Reina.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

De Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1848.=Sartorius.=Señor Jefe político de.....

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Usando de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 28 de Enero último, vengo en decretar:

Art. 1.º Se llaman al servicio de las armas por el tiempo de siete años, contados desde su ingreso en caja, 25,000 hombres correspondientes al alistamiento de 1847.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente con arreglo al reparto que sirvió para las quintas anteriores, y que se copia á continuacion:

PROVINCIAS.	Cupos de cada una.
Alava	144
Albacete	386
Alicante	641
Almería	492
Avila	295
Badajoz	675
Baleares	440
Barcelona	893
Burgos	480
Cáceres	495
Cádiz	645
Castellon	414
Ciudad-Real	594
Córdoba	674
Coruña	866
Cuenca	501
Gerona	426
Granada	790
Guadalajara	340
Guipúzcoa	223
Huelva	261
Huesca	459
Jaen	570
Leon	571
Lérida	323
Logroño	316
Lugo	749
Madrid	789
Málaga	701
Murcia	581
Navarra	474
Orense	682
Oviedo	906
Palencia	317
Pontevedra	685
Salamanca	449
Santander	341
Segovia	288
Sevilla	769
Soria	247
Tarragona	483
Teruel	459
Toledo	592
Valencia	950
Valladolid	394
Vizcaya	238
Zamora	341
Zaragoza	651

Art. 3.º Las diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, sujetándose á lo que prescribe el art. 45 de la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837, y comprenderán en el reparto á todos los pueblos que pertenecian á la provincia en 1.º de Enero de 1847, aunque posteriormente hayan sido agregados á otra. Estos pueblos acudirán con su contingente y los interesados á usar de su derecho á la capital de la provincia á que hoy corresponden, y el número de soldados que deban aprontar aumentará el cupo de la provincia de que hacen parte, disminuyéndose del de la antigua de que fueran segregados.

Art. 4.º El acto del llamamiento y declaracion de soldados, á que se refiere el capítulo 8.º de la citada ordenanza, empezará el domingo 26 del presente Marzo; y el de la entrega de los quintos en caja, de que trata el capítulo 10, el dia 5 de Abril inmediato; todas las operaciones se activarán de modo que en fin del mismo Abril se hallen terminadas con la entrega completa de los cupos en las cajas de las provincias.

Art. 5.º Los consejos provinciales oirán las reclamaciones, recibirán é instruirán los expedientes, y decidirán los casos que ocurran (segun lo hacian las diputaciones), ateniéndose á la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837, y las aclaraciones introducidas por la ley de 4 de Octubre de 1846 y demas decretos y Reales órdenes vigentes.

Art. 6.º Se cumplirán en todas sus partes las disposiciones contenidas en los párrafos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la Real órden que se expidió en 21 de Octubre de 1846 por el ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 1.º de Marzo de 1848.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

De Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1848.=Sartorius.=Señor Jefe político de.....

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el intendente de Pontevedra y el juez de primera instancia de Caldas de Reyes, de que resulta que subastado en 18 de Marzo de 1845 por el ayuntamiento de Barro á favor de D. Rafael Amor el derecho del vino en su venta por mayor y en su consumo de la parroquia de Santa María de Curro para dicho año, acudió al referido juez en solicitud de que se exigiese á los vecinos de dicha parroquia lo que debian satisfacerle en virtud de este contrato: que conferido traslado á los mismos, se abrió un juicio ordinario, y en estado de publicacion de probanzas reclamó el conocimiento el intendente, promoviendo la competencia de que se trata.

Visto el art. 110 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, expedido para establecer el derecho sobre el consumo de especies determinadas, segun el cual las cuestiones que se promuevan sobre pago de derechos entre los arrendatarios y contribuyentes deben ser resueltos por el alcalde del pueblo con apelacion al subdelegado del partido:

Visto el art. 135, regla tercera del mismo Real decreto, que somete á los respectivos juzgados de Hacienda las cuestiones entre los arrendatarios y contribuyentes en los casos contenciosos:

Considerando, 1.º Que segun estas disposiciones no puede bajo ningun concepto corresponder al juez de primera instancia de Caldas de Reyes el conocimiento de la cuestion ante él promovida por D. Rafael Amor; porque si versa simplemente sobre pago del derecho arrendado es gubernativa, y toca decidirla al alcalde del pueblo con apelacion al subdelegado del partido; y si tiene el carácter de contenciosa no es el referido juez á quien dichas disposiciones llaman á decidirla, sino el de Hacienda; pudiendo de todos modos el intendente de la provincia reclamar el negocio, como lo ha hecho, bajo el primero de los dos insinuados aspectos, que es el que presenta, sin perjuicio de someterle á su jurisdiccion, como subdelegado de Rentas, si apareciere deberse calificar de contencioso:

2.º Que la circunstancia de ser posterior al arriendo el citado Real decreto donde las expresadas disposiciones se contienen, no impide su aplicacion al presente caso, como el juez de primera instancia la supone, porque se concretan á la fijacion de un modo de proceder en las cuestiones relativas al derecho arrendado, y el principio de la no retroaccion no es aplicable á las disposiciones sobre procedimiento;

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor del intendente de Pontevedra.

Dado en Palacio á 23 de Febrero de 1848.=Está rubricado de la Real mano.= El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una instancia de Juan Bautista Rivera y otros 11 individuos de la matrícula de Vinaroz, embarcados de dotacion en el falucho guarda-costas *La Saeta*, exponiendo que, comprendidos en la convocatoria de 19 de Agosto de 1842, fueron detenidos en su matrícula hasta el 10 de Mayo de 1844; que se les mandó embarcar sin haber podido emprender viaje alguno en todo este tiempo, por lo que solicitan que en recompensa de esta detencion se les abonen dos años de servicio; cuya instancia dirigió á este ministerio el comandante general de marina del departamento de Cartagena con carta de 12 de Febrero de 1845, núm. 59.

Igualmente he dado cuenta á S. M. de lo que acerca de dicha solicitud ha informado la suprimida junta directiva y consultiva de la armada en oficio de 16 de Noviembre último, número 579, asi como de lo que ha manifestado la misma corporacion en otros dos oficios, el uno de la propia fecha, número 580, relativo á la consulta hecha por el comandante general de marina del departamento de Ferrol, con motivo de hallarse detenidos en la provincia de Gijon 82 individuos de la convocatoria de 14 de Agosto de 1843, á los cuales propone el mismo comandante general que se les haga el abono de tiempo en sus respectivos asientos, sin perjuicio de cumplir los cuatro años de servicio á que son llamados, y el otro de 18 del expresado Noviembre, número 600, en el cual traslada la mencionada corporacion una carta del comandante general del departamento de Cartagena sobre abono del tiempo de embargo á varios matriculados corres-

pondientes á las provincias de Tortosa, Mataró y Mallorca.

Y enterada de todo S. M., conformándose con el dictámen de la referida corporacion, se ha servido resolver que se abone á dichos matriculados todo el tiempo que sufrieron de detencion ó embargo como efectivo de campaña, segun establece el art. 40 del título 4.° de la ordenanza de matrículas; y que en lo sucesivo se tenga presente lo mandado por la Real órden de 2 de Febrero próximo pasado, respecto al embargo ó reten de gente de mar, con lo cual se evitará que sea excesivo el abono de tiempo que haya de hacerse por esta razon.

Lo que digo á V. E. de Real órden, como resultado de los informes citados, y para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1848.=Mariano Roca de Togores.=Sr. subdirector general de la Armada.

Las escampavías de la tercera division del resguardo de las costas *Santa Marta* y *Federico I* apresaron en los dias 20 y 23 del mes anterior dos laudes, el primero cargado de harina, sobre Cabo de la Cruz, y el segundo en el rio San Pedro, al Este de la Escala, ambos sin gente.

MINISTERIO DE ESTADO.

El agente comercial de España en Argel participa haber muerto abintestato en dicha ciudad María Quevedo, alias Covesante, natural de Villacarlos de Menorca, que ha dejado la cantidad de 3504 fr. 13 c., que se hallan en poder de aquel á disposicion de los que sean sus herederos.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los mismos.

El Gobierno ha recibido el siguiente parte telegráfico:

«Irun 29 de Febrero de 1848 á las dos de la tarde.=Bayona 29 á las ocho de la mañana.=El cónsul de S. M. Católica al Excmo. Sr. Ministro de Estado.=La embajada de España en Paris dice con fecha del 26 á las cinco de la tarde que continuaba el mismo Gobierno provisional en aquella capital, y que habia mas tranquilidad que el dia 25. Sigue reinando el temporal en ambas Castillas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tenencia de alcalde de Madrid.=Distrito de la Inclusa.=A virtud de juicio conciliatorio convenido y providencias dadas por el Sr. D. José Fernandez de Quesada, caballero de la Real y distinguida órden española de Cárlos III y teniente alcalde del distrito de la Inclusa de esta villa, se venden en pública subasta ocho estatuas de mármol, retasadas últimamente todas ellas en 15,600 rs.; para su remate está señalado el dia 8 del corriente mes y hora de las doce del mismo en la audiencia pública de dicho señor, sita calle del Meson de Paredes, núm. 25, piso principal, donde concurrirán los licitadores, y podrán verlas con anticipacion en la sala de depósitos de la sociedad general del Comercio y de la Industria, situada en la calle de Cedaceros, núm. 11 nuevo, piso bajo, donde se encuentran.=El escribano del juzgado, Lorenzo Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 2 de Marzo de 1848.

Se abre á las dos y cuarto, y leida el acta anterior, queda aprobada.

Se da cuenta de una comunicacion en la que se manifiesta la hora y el dia que S. M. se ha servido señalar para recibir á la comision que ha de poner en sus manos dos proyectos de ley aprobados por los cuerpos colegisladores.

Por excusa del Sr. Ruiz de la Vega se acuerda se reuna mañana la primera seccion para nombrar el individuo que le ha de reemplazar en una de las comisiones para que ha sido nombrado.

Pasan á las respectivas comisiones dos exposiciones relativas al arreglo del notariado y una al proyecto de ley de minas.

Sin discusion se aprueba el dictámen de la comision relativo al proyecto de ley sobre los misioneros del Asia.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del proyecto de ley de enjuiciamiento.

Puesto á discusion el art. 29, se lee una enmienda del Sr. marques de Villanueva de las Torres, que es retirada por su autor.

Se lee otra del Sr. Calderon Collantes.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Creo, señores, que el art. 29 del proyecto no puede aprobarse del modo que lo presenta la comision, porque no presta las suficientes garantías legales á los individuos que hayan de ser juzgados por este tribunal. Se nos cita por modelo la Cámara inglesa, que en este caso es muy distinta del Senado, porque en ella no concurren las mismas circunstancias, ni estan adoptados los mismos principios, y por consiguiente no puede citársenos como modelo. Yo creo que el Senado al aplicar la pena debe atenerse á lo que disponga la ley, porque la facultad que por este proyecto se le concede es de aquellas que no tiene ningun tribunal del mundo.

El Sr. PEÑA Y AGUAYO: La comision no puede admitir la enmienda, porque no obstante las razones que ha dado el Sr. Collantes, creo que no ha conseguido combatir las que la comision ha tenido para redactar este proyecto de ley tal como hoy dia se encuentra, puesto que en la Cámara de Inglaterra se juzga de una manera mas análoga á la que aquí se propone; y ademas segun está redactado este proyecto se conceden al acusado todas las garantías posibles con mas latitud, y dejándolo como lo presentó el Gobierno.

Despues de una ligera rectificacion de los Sres. Peña y Aguayo y Calderon Collantes, se pregunta si se toma en consideracion la enmienda, y se acuerda que no.

Se lee una enmienda del Sr. marques de Vallgornera, que se admite despues de apoyada brevemente por su autor, y en la que se pide que no pueda ser recusado el presidente.

Se pone á discusion el art. 29 con la enmienda.

El Sr. obispo de CORDOBA se opone á este artículo por dos consideraciones: primera porque estando admitido en los tribunales ordinarios superiores el que la recusacion de los jueces se haga con causa, el gran tribunal en que va á constituirse el Senado deberia estar cuando menos en el mismo caso que los tribunales superiores ordinarios; y segunda porque permitiendo al acusado la recusacion, cree que deberia permitirse tambien al acusador ó fiscal que representa los intereses de la sociedad entera.

El Sr. CABELLO contesta al preopinante que la comision no ha podido admitir la recusacion con causa, porque podria ser frecuentemente motivo de escándalo la discusion que se tuviera sobre si el motivo de la recusacion era ó no suficiente. Por lo tocante á la segunda observacion del señor obispo de Córdoba, manifestó S. S. que no habia igualdad de circunstancias entre el acusado, que pudiendo representar ciertas ideas políticas, tendria acaso enemigos en la asamblea, mientras que el fiscal que solo representa á la ley, no debia presumirse que los tuviera.

El Sr. ARMENDARIZ manifiesta extrañeza de que la comision, al redactar este artículo, compara el tribunal del Senado con los tribunales ordinarios. Para S. S. la razon que ha tenido la ley para disponer que el Senado en ciertas circunstancias se constituya en tribunal, nace de la independencia que naturalmente ha de distinguirle. Caminando pues bajo este supuesto, entiende S. S. que el artículo en cuestion debe desaparecer del proyecto, no admitiéndose recusacion alguna.

El Sr. CABELLO se encargó tambien de contestar á S. S. que seria una iniquidad el privar á un acusado del derecho que le asiste para recusar aquellos jueces á quienes considera como enemigos.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA insistió en lo manifestado por el Sr. Armendariz sobre la conveniencia de que desapareciese este artículo. Añadió S. S. que no por esto se privaba al acusado de la recusacion, puesto que podria hacerlo con arreglo á lo que previene el derecho comun, que queda vigente en todo lo que no se oponga á esta ley.

El Sr. SANCHO sostuvo el artículo á nombre de la comision, porque en su concepto no seria conveniente ni decoroso para la alta Cámara el que las recusaciones se hicieran con causa. Por lo demas S. S. cree que la ley está en su lugar en esta parte, porque respira cierta desconfianza, y las leyes no se hacen considerando á los hombres como deben ser, sino como son en realidad, y sabido es que no todos los hombres son justos y equitativos.

Sin mas debate se declaró el punto suficientemente discutido.

Puesto á votacion el artículo, fue desechado, acordándose por consiguiente que desapareciese del proyecto.

En seguida se suspendió esta discusion, levantándose la sesion á las cinco y cuarto, y señalando para mañana la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del viernes 3 de Marzo de 1848.

Votacion definitiva del proyecto de ley de exencion del servicio militar á los novicios de los colegios de misioneros de Asia.

Y continuacion de la discusion por artículos del de enjuiciamiento en el Senado como tribunal de justicia.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MON.

Sesion del dia 2 de Marzo de 1848.

Se abre á las dos y cuarto.

Leida el acta de la anterior es aprobada.

Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de actas relativo á la de Ciudad-Rodrigo.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion sobre el proyecto de autorizacion al Gobierno para las medidas extraordinarias que solicita.

Se lee el art. 1.°, que dice:

«Se autoriza al Gobierno:

1.° Para que en consideracion á las circunstancias, y con arreglo á lo que se prescribe en el art. 8.° de la Constitucion, pueda declarar en suspenso en toda la monarquía ó en parte de ella las garantías que establece el art. 7.° de la misma Constitucion.

2.° Para que recaude las contribuciones é invierta sus productos con arreglo á los presupuestos vigentes, en virtud de la autorizacion legislativa de 11 del presente mes.

3.° Para que en caso de necesidad pueda levantar, por el medio que estime mas conveniente, hasta la cantidad de 200 millones de reales con aplicacion á los gastos extraordinarios que las circunstancias exijan.»

Se leen las varias enmiendas presentadas á este artículo.

Varios señores piden la palabra.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: Pido se lea el art. 111 del reglamento. (Se lee. Con arreglo á este artículo pido se discuta por párrafos el artículo, y de este modo podrán tener lugar las enmiendas que á ellos se refieren.

El Sr. PRESIDENTE: Tengo que dar algunas explicaciones al Congreso. El artículo del reglamento dice «que los dictámenes de mucha extension ó gravedad se discutieran por párrafos; pero aun cuando este asunto sea de gravedad, no he querido tomar sobre mí la responsabilidad de hacerlo así. Se consultará al Congreso, y este resolverá si se ha de votar el proyecto por artículos ó por párrafos.

Se pregunta si se discutirá por párrafos, y el Congreso resuelve que no.

El Sr. MADOZ reclama haber pedido la palabra sobre el primer artículo y en contra del segundo párrafo, y no sobre el art. 2.°, segun constaba en la mesa.

El Sr. PRESIDENTE lee la lista de los señores que han pedido la palabra sobre el art. 1.° y 2.°

Unos cortos momentos de agitacion impiden entender lo que se resuelve.

Se lee una enmienda al párrafo primero concebida en estos términos: «Siempre que el Gobierno mande hacer alguna prision, pasará el tratado como reo al tribunal competente con los documentos que prueben su delito.»=El marques de Torreorgaz.—Albaida.=Puig.=Avecilla.=Rivero.=Jaen.=Lopez Grado.

El Sr. marques de TORREORGAZ: Señores, cuando veo que para hacer la felicidad de mi pais no se necesita mas que querer; cuando contemplo que esa voluntad que deberia influir en nuestros pechos, en vez de ella, es solo el egoismo el que nos mueve; cuando veo que no hay creencias, que no hay corazones para desempeñar como se debe el cargo de Diputado, me conmuevo y me aflijo. Señores, yo vine á estos bancos con toda la fe, con todas las creencias, con las ilusiones que puede abrigar una cabeza y un corazon de 25 años. Todo sin embargo, todo ha desaparecido ante mí; fe, creencias é ilusiones.

Hay una cosa empero innata en el corazon del hombre; esta es la constancia; esta es la que me hace venir ó permanecer en estos bancos; esta es la que me impulsa á hablar, la que me alienta. Tambien que detrás de este horizonte se descubre, y no lejano, el dia en que luzca el sol brillante y sereno: pues bien, hasta que el sol alumbre, luchemos; la lucha es el destino de la minoría. Inútil es que contemos llenos aquellos bancos (señalando los de la derecha); desiertos estos; allí los antiguos funcionarios del Estado con donaciones pingües, con honores; allí los altos empleados; los halagados por la fortuna; aquí los que no tienen nada; aquí los que en el fondo de nuestras provincias, rodeados por nuestras familias, lloramos por nuestro presente, temblamos por nuestro porvenir, y nos sacrificamos para evitar la tormenta que se cierne sobre nuestras cabezas. Hé aquí por lo que me levanto á hablar; hé aquí el objeto, la causa por que he presentado la enmienda de que se acaba de dar cuenta.

La dinastía de Orleans, señores, no existe ya; la dinastía de Julio sucumbió; la bandera de la República ondea en el palacio de las Tullerías. Estos acontecimientos, señores, han conmovido los ánimos; estos acontecimientos han traido el que el Gobierno nos presente el proyecto de ley que se va á discutir. Los Gobiernos deben ser previsores, lo reconozco; en el proyecto de ley se nos viene pidiendo nuestra confianza, ¡nuestra confianza, señores! ¿Y quién es quien nos la demanda? ¡El partido moderado! El partido moderado, señores, que ha arrojado por espacio de tanto tiempo á manos llenas dignidades, empleos, consideraciones, sobre nuestros enemigos, no teniendo en cuenta para nada á nuestros correligionarios políticos, que yacen en la miseria y en el abandono: el partido moderado, que apoyado en las fuerzas extrangeras comprometió á una nacion de 16 millones de habitantes, y efectuo un enlace, señores, de que protestó la nacion. (Confusion. Varios Diputados se levantan. *Una voz*: Que se escriban esas palabras.) Enlace, señores, sí, de que protestó la nacion. (Nueva interrupcion, grandes murmullos.)

El Sr. PRESIDENTE (con calma): Sr. Diputado, la nacion aprobó el enlace por medio de sus representantes. Esa opinion puede ser la de S. S. únicamente.

El Sr. marques de TORREORGAZ (con solemnidad): Fue mudo su sentimiento, fueron las lágrimas las que lo expresaron. (Nueva confusion.

El Sr. PRESIDENTE: Suplico al Sr. Diputado dé explicaciones sobre este asunto.

El Sr. marques de TORREORGAZ: Reconozco que esa es mi opinion; enlace que tal vez produzca el dia de mañana una guerra continental: (*Una voz*: No, ya no.) El partido moderado que ha hecho ascender los presupuestos á 1400 millones, es el que nos pide este auxilio, es el que nos pide nuestra confianza, ¿y cómo nos la pide? Con un proyecto de ley que por sí solo es una declaracion de guerra, y probaré cumplidamente estas palabras.

La República francesa, señores, ó es una República, como la de los Estados-Unidos, pacífica, moderada, que se presenta á la faz del mundo con la oliva en la mano, ó es una República guerrera, que á la manera de un torrente, arrastra y precipita las naciones. En el primer caso ¿á qué criticar su conducta? ¿Para qué herirla ni provocarla? ¿A qué esos discursos tenidos ayer por la mayoría? Bien que creemos que la respuesta no deje de seguir á la provocacion, si en vez de esa República pacífica, tranquila, es una República animada por el espíritu de la guerra y de la reforma, y nos la declaran, sin que podamos sostenerla con honra. (*Una voz*: Con suerte querreis decir.) Bien, con suerte, ¿es esa la neutralidad de que nos hablaba el otro dia el Gobierno?

Señores, abandono este campo para entrar de nuevo en la enmienda, que es el objeto que me he propuesto; pero antes voy á leer el art. 1.° del proyecto que se discute, y la enmienda que he tenido el honor de presentar al Congreso. El artículo del proyecto dice así. (Lo lee.) La enmienda dice lo siguiente. (La lee.) ¿Qué representa el art. 1.° del Gobierno? La desconfianza, las fantasmas que en su imaginacion se ha creado y que pueden fallar, porque en la cordura del pueblo español no veo síntoma alguno para ello. Pues qué, señores, ¿no se arrebataron á este pueblo las armas de la mano sin que despegase sus labios? Pues qué, ¿no vió reformar el código de su Constitucion política? ¿No vió el pueblo español efectuar el enlace de la heredera del trono sin manifestar la menor oposicion? Pues qué ¿el pueblo español, agovia lo por las contribuciones, agoviado por la miseria, habla, dice algo para que el Ministerio se levante, se conmueva y pida para este pueblo tan pacífico la suspension de las garantías individuales? Lo mismo seria que cogiera la Constitucion, la arrojara al fuego esparciendo sus cenizas al viento. Se me contestará, señores, que esta suspension de las garantías individuales es por si acaso la tormenta levantada en las márgenes del Sena viene y salva el Pirineo.

Yo acepto la suspension; pero en cambio acepta mi enmienda: la desconfianza, la no prevision es la que os ha impelido á formular ese proyecto de ley; la prevision es la que ha dirigido mi pluma al formular la enmienda que presento. Vosotros teneis desconfianza, yo la tengo de vuestras autoridades; la enmienda es la salvaguardia para que los desórdenes que pudieran acontecer sean castigados como deben serlo. Ahora bien, ó el Gobierno acepta la enmienda, ó no; si la acepta creeré que al formular el proyecto solo ha sido su ánimo tomar una medida preventiva; si no la acepta, yo por mi parte no puedo entregar el oro y las cabezas de mis conciudadanos en manos de una dictadura. Pido pues á los señores de la comision admita mi enmienda, que no afecta en nada al proyecto.

El Sr. GONZALEZ ROMERO: La comision, señores, ha examinado la enmienda de S. S.; la comision cree que no puede admitirla por una sencilla razon, reducida á que aquí no se trata mas que de la aplicacion del artículo 8.° de la Constitucion al 7.° de la misma; ¿qué es lo que previene el art. 8.°? Que en circunstancias graves puedan suspenderse las garantías de que habla el artículo anterior: ¿qué es lo que se pide por el proyecto? Que en el caso de que estas circunstancias sobrevinieren tenga aplicacion dicho artículo. Por esta razon ni hay necesidad de la enmienda ni el Gobierno puede aceptarla.

Leida otra enmienda tomó la palabra para apoyarla, y dijo

El Sr. maques de ALBAIDA: Señores, el Congreso habrá notado que entre los beneficios que puede obtener un pais llaman siempre mi atencion las ventajas económicas, porque estas son las que lucen mas que los derechos políticos; y yo voy á decir al Gobierno que si halla alguna tabla de salvacion son mis ideas, y que debe adoptarlas, porque estas las puede adoptar lo mismo el partido moderado que el progresista y que cualquiera otro. Y hago esta manifestacion por dos motivos: primero, por los acontecimientos de Francia: segundo, porque no se votarán los presupuestos en esta legislatura; y quiero ver si logro que se convenza el Gobierno de que la única tabla de salvacion seria seguir mis ideas. Acaso estas parecen muy adelantadas; pero dia llegará en que digan los moderados, ¿quién nos diria que habíamos de venir á parar en lo que nos decia Orense?

Voy á apoyar la enmienda: empezaré por decir que la situacion de hoy y la calma que en ciertas regiones observo, me recuerda un acontecimiento funesto, que fue la perdicion de Portugal hace dos siglos. El conde duque de Olivares entró un dia á ver á Felipe IV; y como este Monarca tenia, como tantos otros, la infausta suerte de que la verdad no llegara á sus oidos, ignoraba todavía un suceso de que se tenia noticia en toda Europa; el conde duque le dijo que iba á darle una enhorabuena. «¿De qué?» contestó el Rey. «De que ha ganado V. M. un gran ducado: el gran Duque de Braganza ha hecho la locura de coronarse Rey de Portugal; pero ella le proporciona á V. M. una confiscacion de 12 millones.» Y en medio de la sagacidad de aquel Monarca, le respondió friamente: «Creo que el caso es de cuidado, que se ponga remedio.» Sin embargo, Portugal se perdió y no se ha vuelto á recobrar.

No puedo menos de recordar este caso por la analogía que tiene con lo que sucede en esta ocasion; pues solo así se puede explicar lo poco que ha meditado el Gobierno en las medidas que piensa adoptar.

Señores, yo no faltaré al respeto debido al Gobierno ni á nadie; pero hablaré con la mayor libertad, porque creo que con libertad se pueden tratar las cuestiones. Por haber seguido Felipe II los consejos del duque de Alba cuando la guerra de Flandes, se perdieron aquellos Estados, formándose la república de Holanda. Un español noble dijo la verdad á Cárlos IV, y por ello sufrió muchos perjuicios; y yo tambien tengo que decir la verdad, porque todo eso que se dice de que la revolucion lo mismo amenaza á unos que á otros, eso no me importa nada. Los que se dedican á la vida pública á todo se exponen; yo sostengo las ideas mas avanzadas, porque son las de mas salvacion, y los peligros no entran en mi cálculo para nada.

Un individuo de la comision nos decia ayer que qué se adelantaria con hacer concesiones. Yo le diré que se adelanta haciéndolas á tiempo. Las concesiones deben hacerlas los Reyes antes de imponérselas; despues de impuestas no son concesiones; el hacerlas es cuando se pueden hacer libremente, no como las ha hecho el Rey de las Dos Sicilias, sino como las ha hecho Pio IX. Si los demas príncipes hubieran imitado su conducta, hubiera parado el carro de la revolucion en Italia. Prusia, que ha seguido hasta ahora una conducta prudente, ha evitado la revolucion; creo pues que el hacer concesiones en su tiempo, es el único medio de contener la revolucion; la dificultad está en elegir la oportunidad.

Si el general Dupont hubiera pedido al duque de Bailen que le dejara paso para la retirada antes de dar la batalla, no hay duda que el general Castaños se le hubiera dejado; pero dada la batalla el general Dupont tuvo que sucumbir á todas las condiciones impuestas por el duque de Bailen. En el tiempo está todo el secreto, y hoy es el tiempo en que el partido moderado puede hacer concesiones (*el Sr. Pidal por lo bajo*: ¿Y qué concesiones se hacen?) Se las voy á explicar al Sr. Pidal, no sea tan vivo S. S.

Puede decir el partido moderado «armo la Milicia nacional» ya sé que no está en sus principios, y que el partido moderado obrará á su gusto mientras sea Gobierno, y del mismo modo haremos nosotros lo que queramos cuando lleguemos á mandar; pero la idea de Milicia hálaga al público, y es una concesion que podia hacerse. ¿Y por qué no, señores, cuando hasta en los estados del Papa la hay? ¿Y no es extraño que aparezcamos muchos siglos atrasados del Papa?

No parece sino que la Milicia es una cosa nunca vista; es una institucion de órden, y Luis Felipe la ha sostenido por espacio de 18 años.

Puede hacer otras concesiones; puede dar el sufragio universal, mucho mas haciéndose las elecciones por distritos; puede hacer grandes reformas administrativas; puede echar abajo (con permiso del Sr. Pidal) la ley de ayuntamientos y diputaciones provinciales. Si los Sres. moderados quieren ser salvados con esas leyes, desde luego les concedo su salvacion; pueden tambien adoptar un sistema económico, y este es el único camino que les queda.

Este es el único camino que queda al partido moderado. Me dirá este acaso que reduciendo el presupuesto como yo quiero, no puede dar las grandes canongías que ahora da, convenido; pero ya que no haga canongías puede tener medios racioneros y mas vale algo que nada. Este es pues el camino que le queda, y digo mas que comprometido como estaba á imitar la conducta de la administracion francesa, no tiene otro remedio que este.

Digo que le regaló un cetro, porque nada habia trabajado para obtenerle; porque no le habia ganado ni en Marengo ni en Egipto, y se estaba en su casa ejerciendo esas virtudes que nos contó el Sr. Martinez de la Rosa cuando los hombres de la revolucion, despues de arrostrar los peligros que son consiguientes á ella, fueron á ofrecerle la corona.

Preguntaba ayer la mayoría que qué teniamos nosotros con lo que pasa en Francia. ¿Pues no hemos de tener, si todo esto es un vivo retrato, una copia exagerada y mala de aquel original? ¿Pues qué, no tenemos aquí la misma ley electoral, y se está en la misma idea de que habiendo mayoría en las Cámaras nada hay que desear ni decir contra el Gobierno? En Inglaterra, que son mas conocedores de esto, hay una expresion que marca que es preciso tener mayoría dentro y fuera de las puertas.

Preguntaba ayer el Sr. Martinez de la Rosa, y decia: ¿qué títulos teneis para ocupar el poder? Yo vuelvo la pregunta á S. S., y digo: ¿y cuáles son los vuestros para continuar en él? ¿Pues qué, eso es una cosa que basta la posesion, como si se tratara de una finca rústica ó urbana? ¿Habeis previsto la revolucion francesa? No; y esto prueba que los que la han previsto tienen mas derechos. ¿Quereis mas títulos? En el matrimonio los teneis. Yo fui profeta en aquella ocasion, asegurando que se iba á romper la alianza de Francia é Inglaterra, y á originarse grandes trastornos: yo los esperaba de otra manera; aguardaba una guerra continental; en

eso me he equivocado, pero en el resultado no. Las alianzas, señores, del Austria con la Francia han sido nefandas, porque han costado su trono á Luis XVI, á Napoleon; y Luis Felipe lo acaba de perder.

Los dos polos de las monarquías eran el clero y la nobleza, esto ha desaparecido, y es inútil hacerse la ilusion de que unos cuantos empleados y literatos puedan reemplazarlos. Es menester pues que estas monarquías se cimenten en una cosa fuerte, sin limitarse á que esten contentos unos cuantos, porque asi lo estan tambien en el antiguo órden de cosas. (El señor Presidente hace un pequeño movimiento como para llamar á la cuestion al orador.) Por eso digo, Sr. Presidente, y vuelvo al tabaco, á la sal, á las puertas y á los consumos, que es menester que esos hombres hagan mas reformas. El partido progresista si sube al poder las hará, porque no puede menos de hacerlas, porque todas las personas entendidas de su comunion política estan en eso, y porque es imposible que no lo hicieran, porque el pueblo está ilustrado y sabe ya lo que tiene que hacer, y conoce que con los desórdenes pasageros nada gana.

Lo menos que debió hacer el Gobierno por consecuencia de esos sucesos de Francia, en lugar de esa ley que ha presentado, fue disolver esta Cámara y preguntar al pais cuál es su opinion, si está por las reformas ó por el sistema que se ha seguido hasta aqui; y ya que se ha limitado el sistema electoral, dejar á los que tienen ese derecho en completa libertad de emitir sus votos.

Señores, ya que SS. SS. no han acertado á pronosticar los males de esa nacion vecina, vuelvo á preguntar: ¿con qué derecho continúa el partido moderado en esos bancos? Pues como se ha equivocado hasta ahora, ¿no se podrá equivocar en lo sucesivo? ¿Se da por toda prenda esta ley? ¿Viene algun Ministro á prometer que adoptará tal ó cuál reforma? Ciertamente que no; y únicamente haciendo reformas en el sistema económico es como se puede ocurrir á esos males. Ni se crean seguros tampoco porque se apoyen detrás del poder monárquico, porque el pueblo conoce muy bien la diferencia que hay entre la monarquia y un principio, y sabrá apreciar esa diferencia.

Vuelvo á repetir pues lo que antes dijo el Sr Torreorgaz: hay una imposibilidad ya en el partido moderado para que siga en el mando del pais, y esa imposibilidad nace de los acontecimientos de Francia; porque si alli se adopta un sistema de economía, si se rebajan los presupuestos, si es una república pacífica como conviene, entonces el contraste será terrible, y vosotros no podreis resistir. ¿Para cuándo pues se deja el abandonar el mando? ¿Cuándo llegará ese dia? Nunca por lo visto. Esas medidas que se proyectan no son ningunas, porque el Gobierno las hubiera tomado por sí en caso de peligro. ¿Qué piensa el Gobierno decir á la nacion española para neutralizar los efectos de esa revolucion? Ni siquiera se anuncia una leve reforma, y en cambio se la va á exigir nuevos sacrificios, nuevos empréstitos, esos 200 millones que se sacarán por último por una contribucion.

Señores, espero con confianza la votacion, y suplico á los Diputados de estos bancos que no crean que hoy les cumple hacer lo que en otro tiempo á la mayoría puritana, marchándose del salon. El que crea que el Gobierno tiene razon debe votarlo asi, y al que le parezca que no la tiene debe tener valor y estar aqui con nosotros, que si riesgos tiene el quedarse, tambien los hay en salirse, y aqui vuelvo á recordar la mayoría puritana, porque si aquellos señores hubieran votado contra el matrimonio de Montpensier, otros títulos hubieran podido enseñar al Sr. Martinez de la Rosa, ya que tan amigo es S. S. de que se le enseñen los títulos.

El Sr. PIDAL: La comision no acepta la enmienda, y como ninguna de las razones expuestas por el Sr. marques de Albaida tienen relacion con ella, la comision se reserva hacerse cargo de cuanto ha dicho para cuando llegue la discusion del artículo á que se refiere.

Sin mas discusion se pregunta si se toma en consideracion la enmienda, y el Congreso contesta negativamente.

Jura y toma asiento un Sr. Diputado.

Se lee otra enmienda á la parte tercera del art. 1.° firmada por los señores Jaen, Ordax, marques de Albaida, Rivero, Puig, marques de Torreorgaz y Lopez Grado, que dice asi:

«Pero no podrá levantarse el empréstito sino en caso de haber sido invadido el territorio por una fuerza extrangera.»

El Sr. JAEN (en su apoyo): Ridículo seria creer que á quien no han agradado los armoniosos gorgeos de un ruiseñor pueda agradarle los lúgubres y tristes graznidos de un cuervo. (Risas.) Esas risas me confirman en que los Sres. Diputados son de mi opinion. Desgraciadamente he visto que á pesar de la inmensa copia de razones con que los señores que me han precedido han sostenido las enmiendas anteriores, no han sido tomadas en consideracion, y no tengo yo la ventaja de conocimientos, y sí por el contrario bastante humildad para confesarme inferior para creer que la mia no corra la misma suerte, tanto mas cuanto que mi cuestion está prejuzgada. Sin embargo, la sostengo para cumplir un deber de conciencia y recordar el *re vobis*, ay de vosotros, si la mayoría, si con vuestros votos vais á sancionar un proyecto terrible, cuando no sabeis siquiera las personas que se han de servir de él! ¡Ay de vosotros que vais á preparar una espada de dos filos que no se sabe quién la ha de blandir!

Es de tal trascendencia, señores, la cuestion que nos ocupa, que no puedo menos de decirlo con toda franqueza. Si llegase el dia de suspenderse las garantías constitucionales, creo que del Gobierno compuesto de personas que saben apreciar las cosas en lo que en sí valen, no habria que temer; ¿pero estamos seguros de que sucederia lo mismo en las provincias, á cuya cabeza puede hallarse un bajá, un botarate? Pues qué, hombres del órden, ¿me asegurais de que no se reproduzca el drama de los Boulow y Pelichí? Pues si sucede, en mi casa no me cogerá, y no me faltará quien me siga. Yo seré pacífico, leal, tranquilo, pero no me dejaré atropellar de nadie. Yo soy navarro, y á nosotros no se nos ha atropellado hasta ahora, ni se nos atropellará, porque tenemos muy malas moscas. Por lo mismo vuelvo á llamar la atencion sobre la trascendencia de la medida y la importancia de esta discusion. Yo tenia otra idea del gobierno representativo: esto no es mas que una farsa. ¡Un proyecto como este, y vemos los bancos casi desiertos! Yo no puedo pretender derechos para que se me oiga; pero esto es grave, y ningun Diputado debiera estar ausente. Es raro lo que he visto que sucede aqui varias veces, estar fuera del salon los señores Diputados, y para la votacion entrar preguntando, ¿qué se vota? ¿No? Pues no.

Pero me alejo de mi propósito, poco pensaba decir, y voy á concluir ahora, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no quiero que V. S. concluya. Lo único que deseo es que V. S. entre en la discusion de la enmienda. La discusion general se ha cerrado ayer, y sin embargo el Sr. marques de Albaida ha estado hablando media hora sin que nada le haya dicho.

V. S. puede concluir cuando lo tenga por conveniente, siempre que se concrete al párrafo que se discute.

El Sr. JAEN: Concluyo manifestando que puesto que la cuestion está prejuzgada y ya vencida, retiro la enmienda.

Se lee por primera vez una enmienda al art. 2.° de los Sres. Galvez Cañero, Escosura, Sagasti, Mendizabal y otros, y se anuncia que seguirá los trámites de reglamento.

Se lee por segunda vez una adicion al art. 1.° firmada por los señores Puig, Lopez Grado, Jaen, Ordax, marques de Albaida, Torreorgaz y Rivero, que dice asi:

«En ningun caso y bajo ningun pretexto podrá el Gobierno dictar providencias que contraríen directa ni indirectamente el art. 2.° de la Constitucion de la monarquía.»

El Sr. PUIG, en su apoyo: Voy á dar las razones que he tenido para presentar la enmienda que se acaba de leer; pero antes creo que me será lícito, puesto que se dirige al art. 1.°, que es el mas importante, dar las que tengo para estar irrevocablemente resuelto á negarle mi voto.

Todos los señores que ayer hablaron convinieron en una idea, á saber: que no era la cuestion exterior la que obligaba á pedir esta autorizacion, y no podia esperarse otra cosa de personas tan entendidas. La República francesa en los primeros momentos y en mucho tiempo despues se ocupará solo en dar solidez á su Gobierno. Y si sus fronteras se respetan por las naciones vecinas, y los ejércitos extrangeros no se aprestan á combatirla, la República francesa no molestará á nadie. Esto es evidente; por consecuencia, la cuestion exterior no ha podido ser la que ha obligado al Gobierno á pedir la autorizacion, y las complicaciones que puedan surgir son las que han creado ese esfuerzo gigantesco.

Pero, señores, en España no hay partidos que combatan ni el trono ni la libertad, únicos objetos que si se vieran en riesgo seria bastante para que yo concediera esa autorizacion. En España no hay partidos políticos que combatan ni el trono ni la libertad, porque el único partido que lo hacia, el partido carlista, ha depuesto su actitud guerrera, segun nos ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en un parte pomposo que tuvo la bondad de leernos, y en el cual se decia que las facciones de Cataluña han desaparecido.

Esto lo dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; es pues indudable que no existen estos facciosos que puedan combatir el trono de nuestra Reina. ¿Será el partido progresista al que tema el Gobierno? Yo no lo creo. Este partido, como sabe muy bien el Gobierno, ha defendido la Constitucion y el trono con tanto valor y con mas abnegacion que los que se precian de monárquicos. ¿Será el partido republicano? Este partido no existe, señores, en España: yo no veo órganos de sus doctrinas ni en la prensa ni en la Cámara. Es verdad que hay algunas inteligencias que se inclinan por esta clase de gobierno, pero no pasan de ser teorías. Podrán existir republicanos, pero los pocos que puedan defender sus doctrinas no son ciertamente los que teme el Gobierno, ni debe temerlos.

No es pues este el motivo por el que el Gobierno nos pide la autorizacion, ¿qué es pues, señores, lo que significa ese proyecto de ley? Siento tenerlo que decir. Salvando las miras del Gobierno, creo que ese proyecto tenga una significacion, que no es otra, que un parapeto para monopolizar el mando, y vincularlo en el partido moderado. Es un ariete para concluir con los progresistas. ¡Ay del partido progresista! ¡Ay de los hombres que tengan alguna significacion política! Lo que pasó en Febrero de 1844 es lo que significa ese proyecto de autorizacion. Y no será, señores, porque el individuo que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso tema las iras del poder; sus antecedentes, su independencia, sus circunstancias particulares le hacen estar muy tranquilo. He dicho antes que salvaba las intenciones del Gobierno, y que sus miras eran las mas sanas y patrióticas, por mas que haya alguno de los individuos afiliados en su bandera que en cada progresista vea mas bien un enemigo político que un español.

El Sr. duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros (con algun calor): ¿Es del Gobierno ese individuo?

El Sr. PUIG: He dicho que salvaba las intenciones del Gobierno; que algun individuo del partido moderado veia en cada progresista mas bien que un español un enemigo político.

El Sr. duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra.

El Sr. PUIG: Cuando yo lo digo razon tendré para ello. Señores, el término por que se pide la autorizacion es casi indefinido. Se dice que durará de una á otra legislatura. Yo quiero suponer que la venidera empiece en su dia legal, el 31 de Diciembre. ¿Sabe el Gobierno si las personas que le sucedan tendrán intenciones tan sanas y patrióticas? ¿Puede responder que no se sentarán en esos bancos algunos Ministros que tengan otras miras que los actuales? Se ha dicho por el Sr. Jaen que esta autorizacion era una arma de dos filos que podria volverse contra los mismos que la diesen su voto. Yo añadiré que tambien podrá volverse contra los que se sientan en ese banco (señalando al negro).

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, hasta ahora todas sus consideraciones se han dirigido á la totalidad del proyecto; suplico pues á V. S. se limite á apoyar su enmienda.

El Sr. PUIG: De antemano esperaba la indicacion del Sr. Presidente, y por lo mismo que la esperaba diré á S. S. que para preparar mi enmienda necesito decir que combato el artículo, y las razones que á ello me obligan. Si esto no se me permite me veré obligado á callar.

El Sr. PRESIDENTE: No digo yo que V. S. calle, sino que se limite á explanar su enmienda.

El Sr. PUIG: Repito que para entrar en mi enmienda necesito combatir el artículo. Por lo demas prometo ser muy breve, y voy á concluir.

Ayer, señores, se habló de revoluciones, y se dijo que siempre destruyen; y se adujo el ejemplo de los recientes sucesos de Francia y lo que habia pasado con Luis Felipe. Pero yo digo: si Luis Felipe, al dia inmediato de haber comenzado los síntomas alarmantes, hubiera llamado otro Ministerio, ¿tuviera hoy que lamentar la pérdida de su corona y la desgracia de su familia? Yo creo que no.

Para evitar otra indicacion del Sr. Presidente, diré que cuando redacté y firmé con mis compañeros esta enmienda, estaba muy distante de creer que la comision variase en nada el proyecto del Gobierno. Creí que tal como este lo presentaba lo aceptaria la comision, y redacté y firmé la enmienda antes que esta presentase su dictámen; y por consiguiente ya no me pareció conveniente retirarla.

En el proyecto presentado por el Gobierno pretendia autorizacion para suspender las garantías individuales; garantías que yo juzgo las mas importantes de la Constitucion. Pero la misma comision asegura en su artículo que esta facultad se reserva al Gobierno únicamente para cuando las circunstancias lo exijan. Por consiguiente retiro mi enmienda.

El Sr. duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: He pedido la palabra para rectificar una idea expresada por el Sr. Puig; ha dicho S. S. que el Gobierno cree ver un enemigo en cada uno de los individuos del partido progresista; y el juicio que hace el Sr. Puig es equivocado: S. S. puede creer lo que guste; pero yo diré que el Gobierno ve en todos los individuos del partido progresista españoles que ejercen su derecho en este sitio; y que el Gobierno cuando sale de aqui ha olvidado ya el calor con que los Diputados hayan podido expresarse. Añadiré que si el Gobierno consigue obtener la autorizacion que ha pedido, tendrá por los progresistas la misma consideracion que hácia los del partido opuesto, por ser tan dignos los unos como los otros.

El Sr. PUIG: Voy á reproducir lo que dije antes para que se vea que no he injuriado á ningun Ministerio: he dicho que habia algun individuo en el Ministerio actual, prevenido políticamente, y que veia en cada progresista mas bien un enemigo político que un español. (Yo hubiera quedado satisfecho si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se hubiese explicado contestando á la idea que yo habia emitido.

El Sr. duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: En los mismos términos que ha hecho su rectificacion el Sr. Puig, ha hecho la suya el Gobierno; que ve en cada progresista á un español, aunque con ideas que difieren de las de la mayoría. El Gobierno está persuadido de que asi los progresitas como los moderados, y todos los españoles, estamos dispuestos á defender los intereses de la patria. Aquí sostendremos nuestras opiniones respectivas, y fuera de aqui marcharíamos juntos como amigos á defender el trono y las instituciones.

Retirada la enmienda se lee el art. 1.° del proyecto, y dice en contra

El Sr. ESCOSURA: Señores, á la altura á que se ha elevado este debate, habiendo tomado parte en su discusion tan ilustres oradores en el dia de ayer, es difícil, casi imposible, decir nada de un interes bastante á cautivar la atencion del Congreso. No he renunciado sin embargo la palabra como hubiera sido mi deseo, porque el partido político á que pertenezco me ha señalado este puesto, y mi posicion exige que consigne aquí cuáles son mis opiniones respecto á este proyecto de ley, el mas grande, importante y trascendental de cuantos puedan presentarse en una asamblea; pues que se trata nada menos que de que renunciemos á la mas preciosa é importante de todas las garantías de las condiciones sociales; porque en vano serian todos los sacrificios hechos por la libertad, si no hubiésemos ganado algo respecto á la seguridad individual.

Lo que el Gobierno pide en el art. 1.° de este proyecto es que prescindamos de esa garantía preciosa para que no pueda dormir tranquilo ningun individuo; es para que ninguna esposa confiada en las virtudes de su consorte pueda vivir tranquila de que no se atropellará su casa; es para que tenga que encomendarse á la voluntad ministerial, como si fuera á la voluntad del ser Supremo.

Y no se me hable de la seguridad y garantías que prometan la rectitud y virtudes de todos y cada uno de los Ministros: solo en la ley estriban las garantías de la sociedad. ¿Y por qué y para qué se nos pide este extraordinario sacrificio? Porque una nacion vecina, poderosa, soberana é independiente, con razon ó sin ella, con excesos ó sin ellos, pues aqui no somos jueces de sus actos, ha trastornado su forma de gobierno. Y por ese hecho, en el cual ninguna parte directa ni indirecta, á lo menos directa, hemos tenido los españoles; por ese hecho respecto al cual la prensa española no ha escrito un solo artículo que pudiera llamarse incendiario, sin ningun justificado motivo en fin, se presenta el Gobierno á pedirnos que le entreguemos la seguridad de los españoles. ¿Cómo ha de votar afirmativamente esta medida que se nos propone ningun español de ningun partido?

Yo bien sé que hay ocasiones dolorosas, pero que las hay en fin, en que la perversidad de los hombres obliga al Gobierno á cubrir con un velo de luto la estatua de la ley; bien lo sé, y lo saben todos los honibres en todas las naciones de Europa; pero no es esto lo que se nos pide; no se nos dice que para circunstancias determinadas, de que podamos entender y nos sea permitido discutir y examinar, demos esa autorizacion; se nos pide para que abdiquemos esa facultad, y nosotros no podemos conceder esta autorizacion, como dijo ayer muy bien el Sr. Cortina. Lo que podemos hacer es autorizar al Gobierno para que en circunstancias determinadas venga y nos diga que es necesario suspender las garantías constitucionales; y si nos convenciéramos de la necesidad, darle nuestra autorizacion; otra cosa no podemos hacer.

El Sr. Cortina ha demostrado que el Congreso no tiene facultad para conceder al Gobierno lo que pide, y á esto no se ha contestado. Un artículo constitucional previene que en determinadas circunstancias podrán suspenderse las garantías que en otro se preceptúan; pero no veo en la ley fundamental nada que nos autorice á conceder lo que el Gobierno pide, ni á este á suspender las garantías del modo que lo pretende.

Séame permitido, señores, aunque sea contra mi gusto, dar una rápida ojeada sobre los acontecimientos que han promovido esta discusion.

En el último medio siglo han caido en Francia cuatro dinastías desapareciendo completamente: en 1792 cayó la dinastía del derecho divino, la dinastía de lo tradicional y lo histórico, la dinastía de los descendientes de Luis XIV; entonces, señores, los extrangeros pisaron el suelo de la Francia con las armas en la mano, á pretexto de librar aquella familia de mártires que gemia en los calabozos de la República: la misma España declaró la guerra á la Francia, y la revolucion se hizo terrible, agresiva y propagandista: con esto contesto al Sr. Martinez de la Rosa, que impone á la República la condicion de ser beligerante y agresiva.

No, la expresion no vino de la República sino de los que quisieron intervenir en sus actos con las armas en la mano: no habia salido todavia un solo soldado en la República cuando los mandados por Coburgo invadian sus fronteras. De entre los horrores de la revolucion y de sus sangrientas escenas surgió el hombre de mas gloria de cuantos vieron los siglos; Napoleon, genio que llevó las aguilas victoriosas desde el uno al otro extremo del mundo, y adquiria mas gloria, poder, admiracion y prestigio sobre la nacion francesa que cuantos grandes hombres le habian precedido, renovando los fabulosos tiempos de la historia militar romana. ¿Y ante quién sucumbió este poder? ¿Acaso ante los ejércitos coligados? No: sucumbió porque olvidando el origen y la condicion de su imperio, se aisló en medio de la Francia; porque se quedó solo con su ejército numeroso, aguerrido y brillante, pero que no era el pueblo; cuando llegó el dia de la desgracia, cuando los extrangeros pisaron el suelo de la Francia no eran ya aquellos soldados que en 1792 salvaron la República contra todas las testas coronadas; no tenian ya el sentimiento de la independencia de su pais, y sucumbieron con aquel órden de cosas ante las bayonetas enemigas.

S. S. hace una relacion circunstanciada de lo ocurrido con Cárlos X y con Luis Felipe hasta el dia, y despues continúa:

Recórrase la historia, y no se verá un Monarca con mas cualidades personales ni Ministros mas capaces que los que acaban de sucumbir en Francia, y ¿por qué han sucumbido? Por desconocer las justas exigencias de la opinion pública, por negarse á hacer en tiempo oportuno, no concesiones, sino reformas. Las condiciones de los buenos Gobiernos se reducen á investigar las necesidades de sus pueblos y á satisfacerlas; cuando no se hace asi, no hay Gobierno; hacerlo es gobernar, sujetar á los que obedecen, es mandar, y mandar y gobernar son cosas harto distintas.

En fin, señores, segun mis principios, que á nadie pretendo oponer, los motines pueden ser obra de una conspiracion; pero las revoluciones son siempre obra de la mala gobernacion; y yo que no quiero revoluciones, yo que tiemblo esos grandes acontecimientos políticos, porque en medio de los bienes inmensos que producen para las generaciones futuras, traen en sus principios males incalculables; yo que soy padre de familia, y que adoro en mis hijos, no quiero presenciar esas calamidades; y por eso creo que en vez del sistema que propone el Gobierno, debiéramos entrar en un sistema de tolerancia pasiva, legal, lenta, pero de reforma. Creo que oigo decir que no se puede, y confieso al Sr. Diputado que ha hecho esa reflexion, que mi escasa inteligencia no comprende qué genero de progreso sea entregar las vidas y fortunas al arbitrio del Gobierno.

¿Cuál es, señores, la razon que mueve al Gobierno para la autorizacion que reclama? ¿Es acaso nuestra posicion relativa á la Francia, que es la nacion de donde puede venirnos el peligro? A la verdad no entiendo qué utilidad pueda reportar en este concepto al Gobierno español el encarcelar á los ciudadanos y examinar su conciencia. Si hubiera dicho el Gobierno quiero ser neutral con la Francia, nada me importan sus negocios interiores; pero si traspasa sus límites é invade los mios, autorícesemé para pedir los hombres que necesite, entonces yo se la hubiera concedido al Gobierno y le habria dicho: «soy un soldado mas;» pero ¿á qué es la facultad de encarcelar á ciudadanos españoles por temor de una agresion extrangera? Y qué, si hubiera españoles que tomaran parte en intrigas, ¿seria necesario tampoco para reprimirlos una medida semejante, cuando podia conseguirse el objeto con un simple auto de prision, y mas aun en una nacion como España, en que son tan fáciles y frecuentes? Lejos de mirar esta autorizacion como una prueba de la energía del Gobierno, por el contrario, yo creo que cuando estas medidas de terror se piden por un Gobierno de hombres respetables, presididos por un hombre de gran corazon, dirán los extrangeros que tenemos un cáncer que nos devora, y que queremos ocultar á las demas naciones.

¿Qué me importa que diga el Presidente del Consejo que solo aplicará la autorizacion contra los enemigos de las instituciones? ¿No podrá suceder que se visite á deshora de la noche, que se penetre en los secretos de la familia, y que se arranque de su lecho á ciudadanos pacíficos y justificados?

No quiero molestar mas la atencion del Congreso; pero antes de concluir me permitiré hacer una pregunta al Gobierno: las concesiones que se hacen en el art. 1.° ¿se entienden sin perjuicio de lo anteriormente establecido para los casos de motines, asonadas y rebeliones? Porque si cesan todas esas leyes habrá momentos en que la autorizacion no bastará al Gobierno para contenerlas.

Si todos estos elementos de gobierno tienen los Sres. Ministros, ¿á qué esta ley que envuelve una verdadera dictadura? Si los capitanes generales pueden declarar las provincias de su mando en estado de sitio, ¿qué necesidad hay de adoptar una medida tan alarmante como la que ahora se nos propone? Por otra parte, ¿podíamos nosotros negar al Gobierno todo cuanto pudiera necesitar para hacer la felicidad pública, para gobernar de un modo mas ventajoso y útil á los pueblos? No, señores, no: nosotros queremos libertad, sí, pero libertad constitucional, libertad con órden, y por consiguiente si nos oponemos al proyecto de ley presentado por el Gobierno, es porque estamos íntimamente convencidos de que no ha de producir los efectos que los individuos del Gabinete se proponen.

Creo, señores, no haber demostrado, porque no tengo tan altas pretensiones, sino manifestado que el párrafo primero del artículo en cuestion es del todo ineficaz para lo que el Gobierno se propone; y que sin necesidad de las facultades que en él se solicitan, tiene el Gobierno lo bastante en otras leyes para llenar cumplidamente su mision. Paso ahora á ocuparme, aunque ligeramente, del párrafo 2.° (S. S. lo lee.)

Señores, tres de mis compañeros tenian pedida la palabra sobre este párrafo; pero como el Congreso ha determinado que no se discuta por partes, no han podido hacer uso de ella. Yo soy de parecer que si el párrafo primero no puede votarle el Congreso, porque ataca una de las prerogativas mas importantes consignada en la Constitucion, de la misma manera tampoco puede votar el párrafo segundo, porque ataca igualmente otra de las prerogativas mas altas consignada en nuestra ley fundamental. Por esto el Gobierno tiene obligacion de reunir las Córtes todos los años para presentar y discutir los presupuestos; y votado este párrafo queda el Gobierno árbitro para cerrar la presente legislatura, y no volver á reunir las Córtes hasta el 31 de Noviembre de 1849: ruego al Congreso tenga presente esta circunstancia.

En el párrafo tercero del proyecto se autoriza al Gobierno para levantar un empréstito de 200 millones de reales. Parecia, señores, que despues de habernos pedido el Gobierno que le entregásemos nuestra seguridad individual, la facultad de prender á los ciudadanos, la de hollar nuestro hogar doméstico, la de hacernos viajar sin gusto, la de meternos en las cárceles y gobernar sin Córtes, poco ó nada nos quedaba ya que dar; pero sin embargo, lo que se pide en este párrafo es una cosa muy importante y de mucha trascendencia para un pais que no puede ya soportar su cuantioso presupuesto; y mucho mas todavía por los términos y forma en que se solicita esta autorizacion.

El Gobierno solicita levantar 200 millones por via de empréstito por los medios que juzgue conveniente. ¿Y cuáles pueden ser estos medios, señores? Estos medios pueden ser un empréstito voluntario, un empréstito forzoso, ó un aumento de contribuciones: yo no conozco otros. ¿Y habrá quien crea probable que en las actuales circunstancias en que se encuentra la Europa, haya quien preste al Gobierno español los 200 millones de reales, á menos que sea con condiciones gravosísimas para nosotros? Yo no lo creo probable, señores; y si llegara á suceder seria con unas condiciones mas onerosas para el pais que las que han mediado en otros empréstitos que pesan hoy sobre la deuda pública.

Si el Gobierno recurre al empréstito forzoso imitará en esta parte el empréstito tambien forzoso de mil y tantos millones que la Convencion francesa impuso á los sospechosos. El empréstito forzoso se impone nominalmente á fulano, porque se cree que tiene, y á esta ó á aquella clase porque puede tener. En fin, un empréstito forzoso es la última de las medidas revolucionarias, es uno de aquellos remedios heróicos que solo se emplean en casos desesperados, y por dicha la nacion española no se encuentra en ninguno de ellos.

El Sr. ROCA DE TOGORES, Ministro de Marina: A las dificultades que la gravedad del asunto que nos ocupa presenta, se allega la de haber de dar respuesta á un orador tan distinguido como el que acaba de hacer uso de la palabra; pero me anima el que abogo por una buena causa, y me levanto á hablar á un Congreso de Diputados españoles, interesados todos en dar al Gobierno todas aquellas facultades que sean necesarias para salvar la causa pública. Con esta conviccion en el corazon voy á contestar, no solo á los argumentos del Sr. Escosura, sino á los del Sr. Cortina, ya que el primero en su discurso se refirió en gran parte á lo dicho por el segundo.

Decia el Sr. Cortina ayer, y repitió el Sr. Escosura hoy, que no tenian las Córtes autoridad bastante para conceder al Gobierno la facultad de suspender las garantías constitucionales; de manera que en sentir del Sr. Cortina y del Sr. Escosura estaria completamente fuera del terreno de la legalidad un Congreso que suspendiera las garantías constitucionales. Mi amigo y compañero el Sr. Ministro de Instruccion pública contestó muy oportunamente al Sr. Cortina que todos los años se habian concedido al Gobierno ciertas facultades que no eran otra cosa que una suspension de varias prerogativas constitucionales.

A todos los Gobiernos se les ha autorizado para seguir cobrando las contribuciones, y la facultad de examinar los presupuestos se halla consignada explícitamente en la Constitucion del Estado; y sin embargo no ha habido nadie que hubiese dudado que el Congreso pudiera otorgar esta autorizacion. Pues bien, señores, si esto es exacto, si es conforme á lo que establece la Constitucion, ¿por qué no ha de serlo tambien la autorizacion que hoy se solicita, cuyo objeto es prever los males que podrian sobrevenir al pais, y asegurar mas y mas la tranquilidad pública? ¿Qué júez hay mas competente que el Gobierno para juzgar de las circunstancias en que pueda hallarse la nacion? Ninguno; y si esto es una verdad respecto de una cuestion como la de presupuestos, ¿cuánto mas debe serlo respecto de las circunstancias en que podamos hallarnos si el Gobierno se viera en la necesidad de tener que recurrir á las medidas extraordinarias que hoy solicita?

Dicen los señores de la oposicion que nadie hay que aconseje el que se otorgue la autorizacion; que los acontecimientos en Francia no influyen lo mas mínimo en nuestro pais; y que lo mismo que conviene es variar de política, y que se vaya preparando una transicion natural á otros principios. Yo no sé cómo los que han combatido el proyecto bajo este concepto han podido desconocer la posicion ventajosa que ocupa el Gobierno, mas habiendo dicho el mismo Sr. Escosura que el Gobierno contaba con

una mayoría sumamente compacta y numerosa, único medio que yo reconozco para juzgar la situacion política de un partido.

El Sr. Orense nos dijo tambien que tras la minoría estaba el pais, y en mi opinion el pais está tras de la mayoría, porque el pais para mí es el campo electoral, y en este terreno el triunfo es siempre de los bancos de la mayoría, muy rara vez de los de la minoría. 1

El Sr. Cortina en su discurso hacia tres argumentos para combatir el pensamiento del Gobierno. Se fundaba S. S. en la poca tolerancia personal del partido moderado, en la poca condescendencia relativamente á la reforma electoral.....

El Sr. CORTINA: No he hablado de eso siquiera.

El Sr. ROCA DE TOGORES, Ministro de Marina: Repito que el señor Cortina se ha quejado de la poca tolerancia personal del Gobierno, de su poca condescendencia en la reforma electoral, y no sé qué otra cosa sobre reuniones.....

El Sr. CORTINA: Tampoco he hablado de reuniones.

El Sr. ROCA DE TOGORES, Ministro de Marina: No contestaré al primer argumento del Sr. Cortina porque creo que una oposicion que se funde para sostener sus principios en no haber dado participacion á sus individuos en los cargos públicos, está desvirtuada, y ha perdido completamente su fuerza moral. Y con respecto á la ley electoral, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho aqui dias pasados traia en el bolsillo el proyecto de reforma de esa ley; y cuenta, señores, que el defecto que á esa ley se le imputa, ni la misma oposicion le habia advertido hasta hace poco tiempo. Vea pues el Congreso si hay en este cargo justicia, ó si por el contrario no puede decirse que el Gobierno se ha apresurado sin excitacion de nadie á llenar este vacío que en la ley electoral se advierte.

La minoría cree que el Gobierno no tiene fuerza moral ni en la mayoría, ni en el cuerpo electoral, y nos acusa de que no hemos previsto los sucesos de Francia. De ningun modo admito que los excesos extraños deben influir en los nuestros. (El Sr. Jaen pide la palabra.) Sin ofender á nadie puedo decir que vencedora ó vencida España ha sido siempre respetada de los extrangeros. Los acontecimientos verificados ahora en Francia nos los califica el Gobierno, y el Gobierno frances, cualquiera que sea, respetará nuestra independencia y nuestra libertad, y no tendremos guerra. En los acontecimientos del vecino reino ¿no hay algo en que pueda aprender la minoría? Yo pregunto ¿qué ha podido hacer aquella oposicion, qué ha podido hacer Odilon Barrot? Un Gobierno de dos horas, un Gobierno de medio pais.

¿Qué podrá decirse al ver presentadas siete enmiendas al proyecto en que por una combinacion matemática figuran siempre los mismos nombres? ¿No anuncia esto un principio de oposicion? ¿No hemos oido al Sr. Cortina y al Sr. Orense decir que permaneceria en ella? ¡Ah! señores, cuando las sociedades estan volcanizadas, las revoluciones se hacen por los caminos de hierro.

Ayer formulaba el Sr. Cortina tres quejas, y hoy el Sr. Orense ha desenvuelto un plan de gobierno pidiendo el restablecimiento de la Milicia nacional como base indispensable, y el sufragio universal como consecuencia inmediata. ¿Está con esto conforme el Sr. Cortina? Si no lo está, ¿con qué derecho quieren exigir un principio los individuos de la minoría en que ni aun estan unánimes? Querer la Milicia nacional y el sufragio universal, ó querer la destruccion completa del régimen representativo. Otra vez vuelvo á decir que no hay razon para que cedamos el puesto á un partido tan poco numeroso, tan poco compacto y tan poco unánime. Permítaseme reunir mi pensamiento en los versos de un célebre poeta que dijo:

Yo alabo su sentir
En esto de no seguir
Del enemigo el consejo.

Y llego, señores, á lo que ha dicho el Sr. Escosura en explanacion de los argumentos del Sr. Cortina, los cuales ha esforzado con el talento que todos reconocen en S. S.

Nos ha pintado aqui un sistema de terror, que no parece sino que el Gobierno quiere establecer en cada esquina una guillotina, y en cada barrio una inquisicion; un sistema, señores, en el cual nadie podria dormir tranquilo en su cama, porque nadie podria estar seguro de que no se le arrancase de ella. Y esto nos lo decia el Sr. Escosura, y nos pintaba el estado que resultaria con un tono de reconvencion, porque los señores de la minoría se han abrogado el derecho de dirigirnos consejos, amonestaciones y reconvenciones, segun les acomode.

Nos decia el Sr. Escosura que esta gran conquista que la civilizacion ha hecho de que cada cual pueda estar seguro y garantido por las leyes la vamos á destruir en un momento; y dirigiéndose á los Diputados de la mayoría añadia: «no hagais eso, no basta el convencimiento que podamos tener de los Ministros para cuestiones de esta naturaleza, no bastan los sentimientos del corazon: en la ley, en la ley, es donde deben estar las garantías.» ¿Y en dónde deben estar las garantías de la seguridad pública? pregunto yo á mi vez. En la ley, en la Constitucion, y asi estan. ¿Qué han hecho los sabios legisladores de 1837? ¿Qué hicieron los sabios legisladores de 1812? ¿Qué han hecho los que han reformado aquella Constitucion tal como hoy rige? ¡Qué han hecho! Reconocer que podria haber ocasiones en que fuera necesario suspender las seguridades individuales, porque podria llegar el caso que pudieran perjudicar á la seguridad pública. Por eso establecieron todas esas Constituciones un artículo en que autorizaban la suspension de las garantías individuales. Si esta doctrina es mala, diríjase el Sr. Escosura á aquellos legisladores.

Ahora yo vuelvo el argumento contra el Sr. Escosura: todos los españoles pueden dormir tranquilos, el Gobierno puede tambien dormir tranquilo, no se necesitan medidas extraordinarias, no hay conspiradores en España; pero permítaseme que pregunte: ¿Contra quién establecieron los legisladores el art. 8.° de la Constitucion? ¿Existe la posibilidad del caso que en él se prevé? Pues para ese caso pide el Gobierno esta ley, porque el art. 8.° previene que hay casos en que puede procederse y considerarse como conspirador á alguno sin que preceda fallo del tribunal. Esto es lo que quiere el Gobierno: la ley contra las personas, no contra los partidos. Á los partidos libre la discusion, libre la imprenta, libre la tribuna, libre la historia, libre la razon.

La primera parte del discurso del Sr. Escosura son acusaciones que recaen sobre los que establecieron el art. 8.° de la Constitucion.

El segundo argumento consiste en decir que no está en las facultades de las Córtes hacer semejante concesion; y esto, señores, es una acusacion contra todas las Córtes pasadas que han admitido esta doctrina.

La dinastía por quien se hacia, ha desaparecido. ¿No teme el señor Escosura que pudiera ser él tambien arrollado por la revolucion? Para evitar que esto suceda es para lo que el Gobierno pide las medidas contenidas en el proyecto, y espera que la mayoría no se las negará: por lo demas, señores, los individuos que componen el Gobierno no se estiman en tanto que fueran á comprometer al pais en graves complicaciones por defender algun tiempo mas el poder que ejercen, sino que se retirarian gustosos si llegaran á comprender que su estancia podia comprometer de alguna manera al pais.

El Sr. ESCOSURA: Ni el reglamento ni mis fuerzas me permiten contestar al Sr. Ministro de Marina: pero tengo necesidad de hacer algunas rectificaciones y decir algunas palabras, puesto que se me han dirigido algunos argumentos *ad hominem*, que ciertamente no esperaba, porque he procurado emplear en mi discurso toda la templanza posible, y en la rectificacion no la abandonaré.

Opina el Sr. Ministro que yo he atacado la Constitucion cuando entré por esas puertas: lo primero que se me exigió fue el juramento a la Constitucion; lo presté, y yo no acostumbro á faltar nunca á mis juramentos. Podré haber entendido mal el artículo de la Constitucion, pero atacarlo nunca. Mientras exista lo defenderé con todas mis fuerzas.

Tenia, señores, mucho que rectificar, pero omitiré la mayor parte.

Me ha llamado el Sr. Ministro la atencion sobre si seria arrollado por el torrente de la revolucion, como lo han sido los dos personajes franceses, indicándome con estas palabras la existencia de un peligro. Aqui, señores, hay dos carreras, hay dos políticas, la de resistencia y la de progreso. (*Varias voces.* No, no. Momentos de interrupcion.)

No comprendo á los señores que me interrumpen. Digo que aqui seguimos dos políticas, una de resistencia y otra de progreso, que son opuestas; y que si es verdad que la del progreso debe tener en cuenta que puede ser arrollada por los que quieran ir mas adelante, tambien los de la política de resistencia deben tener á la vista que para ellos hay otro peligro, y es el que de resistencia en resistencia vengan á parar en ser arrollados por los absolutistas.

Voy ahora al último punto de que trato de ocuparme. Dos alusiones me ha dirigido el Sr. Ministro. La primera porque ejerciendo yo el cargo de Jefe político de Madrid fueron arrestadas y deportadas dos personas, y la otra porque mientras fui subsecretario del ministerio de la Gobernacion se adoptaron otras medidas.

En cuanto á la primera, yo tengo mi parte de responsabilidad; pero los Ministros de aquella época han tomado sobre sí la responsabilidad de aquellos actos.

En cuanto á la segunda debo decir que el Ministerio hizo suya la falta de legalidad, y se presentó al Congreso á pedir la indemnidad.

El Sr. ROCA DE TOGORES, Ministro de Marina: Tengo necesidad de contestar á algunas expresiones del Sr. Escosura, que cree verse atacado por mí en el discurso que acabo de pronunciar. Recordará S. S. que no habia formulado un cargo contra la minoría en nada de lo que dije, pues solamente manifesté, sosteniendo mis argumentos, que el pretender en ciertos casos y en ciertas circunstancias que no tiene el Gobierno facultad de suspender las garantías individuales, era desconocer un principio sentado en la misma Constitucion: esta facultad la tiene el Gobierno por su art. 7.°, y atacar á este artículo es un ataque hecho á la ley fundamental en esta parte. Por lo demas el Sr. Escosura dice que mejor es que se cometan trasgresiones en la ley que no venir á pedir al Congreso una ley con este objeto. Yo pertenezco á un Gabinete que participa de mis mismas opiniones, y puedo asegurar al Sr. Escosura que la política del Gobierno no era política de resistencia, ni tampoco política de concesiones, como la que quiere que el Gobierno adopte; sino que la política del Gobierno es de legalidad, y por lo tanto ha venido á pedir esta ley.

A las seis y media se proroga la sesion.

El Sr. PIDAL: Tanto el Sr. Orense como el Sr. Cortina, como los demas señores que han usado de la palabra en contra de la peticion del Gobierno, han empezado por manifestar la importancia de la ley, en lo cual todos estamos conformes. Recordando las palabras de un ilustre orador que se sentaba en esos bancos, el Sr. Argüelles, que mayor es el servicio que hacemos en dar esta ley, que el que hace el Gobierno pidiéndola; pues cierto es que todos estamos obligados á olvidar los principios constitucionales por un momento; si con esto se salvan las instituciones para siempre.

Es menester mirar esta cuestion bajo el aspecto de la legalidad, y bajo este aspecto yo creia que nadie podia poner en duda de que esta medida está expresa en el código fundamental; pues bien, todos los que traten de considerar esta medida como ilegal, todas las razones que se den en contra de esta disposicion, ¿no van en contra del artículo constitucional?

Ahora bien, si segun este argumento de legalidad obra el Gobierno, no se le puede decir que falta á la ley. Si hay circunstancias graves, podemos dar desde luego la ley, y decir al Gobierno que puede suspender las garantías individuales; pero nosotros no hacemos eso, sino que decimos al Gobierno lo mismo que se le dice en la ley fundamental; pero el Gobierno previsor quiere estar prevenido por una ley, porque del bien al mal se puede pasar en un momento.

Señores, conviene en estos momentos reconocer la importancia de esta discusion, cuando hay acontecimientos que tienen en suspenso los ánimos de la nacion entera, y es preciso que se tenga presente que en muchas ocasiones han tenido los Gobiernos la necesidad de apelar á estas medidas.

Decia ayer el Sr. Infante con este motivo que no era extraño que aconteciera eso, cuando en el año 23 estábamos en la isla gaditana rodeados por un ejército invasor: esto es cierto; pero aqui no se habla de la necesidad de las medidas, sino de su legalidad, por exigirlas las circunstancias en que el Gobierno se hallaba, y por cierto que aquellas circunstancias las trajeron, no un sistema de resistencia, sino un sistema de concesiones que despues todos deploramos.

Esto mismo, señores, se reprodujo en el año 36 en el Ministerio del Sr. Calatrava y sus amigos, proponiendo una medida análoga á esta, y para que se vea que no me equivoco, la leeré (S. S. la lee.) Esta medida propuso aquel Ministerio en la sesion del 15 de Noviembre de 1836; y yo no le ataco por esto, porque bajo su conciencia y responsabilidad, creyendo que convenia al bien de la patria, proponia esta medida, sino que la cito para probar que con estas mismas condiciones puede el Ministerio actual proponer una medida semejante á esta. Podrán no ser iguales las circunstancias, y en esto puede haber diferencia, pero no en otra cosa.

Se ha hablado, señores, de la práctica de otros paises, y se han citado diversas Constituciones; pero yo tambien digo que en casi todas ellas estan autorizadas estas suspensiones, y si no es en todas es porque hay algunas en que tampoco estan escritas todas las garantías personales. En Inglaterra se autorizó en el año 94 la suspension de las garantías personales por medio de la autorizacion para la suspension del habeas Corpus, suspension que duró siete años. ¿Y por qué se hizo esta suspension? Por no seguir la suerte de toda la Europa; y acaso deba la Inglaterra su grandeza á esta medida que tanto se condena.

Desembarazada asi la cuestion, paso á hacerme cargo de algunas de las razones que se han expuesto.

Se nos dice, señores: El medio de evitar el mal que temeis no es el que proponeis, precisamente es el opuesto; en vez de resistir ceder: vuestra política no es la de la actualidad, sino la nuestra. Me parece que no debilito en nada los argumentos, sino que los presento en toda su fuerza; y creo que á ellos podremos nosotros contestar: Señores, mirad vosotros tambien lo que sucedió en Francia, y no lo olvideis: caminaba aquel pais en medio de la prosperidad que le proporcionara un gran Monarca, y gozaba de la paz; gozaba aquel pais de la calma, gozaba de una felicidad que nunca ha tenido, ni en tiempo de la República, ni en el del imperio, ni en el del directorio, nunca. ¿Hay alguien que pueda negar esta verdad? No, señores: hay verdades que son como el sol, y esta es una. Mirad, señores, que una oposicion ciega é imprudente, en vez de apelar á discusiones tranquilas y mesuradas, apeló á las turbas, y ved cuál ha sido el resultado: que el trono ha desaparecido. Escarmienten los Gobiernos; pero escarmienten tambien las oposiciones.

Pero se dice que esto ha sucedido por no haber cedido en tiempo oportuno, y yo tambien pudiera decir á la oposicion que evite el peligro que hay en llamar á las turbas; evite el mal de apelar á las reacciones en lugar de la discusion tranquila, porque podrian presentarse los espectáculos que hemos visto en Francia. Si á los últimos sucesos de aquel reino pudo contribuir el Gobierno, tambien contribuyó á la catástrofe no poco la oposicion llamando á las turbas, que invadieron con fuerza armada la representacion nacional, que atropellaron á los Diputados, y que alli proclamaron una especie de Gobierno como el que hemos visto.

Señores, no se confunda nunca el respeto que se debe á los Gobiernos con actos de esta naturaleza; y sea como quiera el Gobierno frances, nunca será legítimo á mis ojos hasta que tenga la sancion de la nacion; hasta entonces lo seguiré combatiendo. Y véase, señores, puesto que de esto se trata, lo que puede producir un momento de irritacion y una oposicion mal meditada.

Yo no sé lo que sucederá en el vecino reino de Francia; le deseo tranquilidad, sosiego y libertad; pero sí puedo decir que es el mayor golpe que ha podido llevar la libertad de Europa el que ha sufrido su monarquía constitucional; pues aquel trono magnífico, con el cual marchaba la cultura, era el espejo en donde se miraba toda la Europa, en donde reflejaba la libertad por todas partes, pues que todas las Constituciones de ella se modelaban por la suya: véase como la Italia iba manifestando la opinion de la Europa entera; y ahora temo que todas las conquistas de la razon y de la libertad vayan desapareciendo. Este, señores, es el carácter en que yo creo que ha de terminar la revolucion francesa, y no tiene disculpa el que no lo vea. Ni puedo comprender cómo han podido ver en esto los señores que impugnan el proyecto un motivo de llegar al poder; pues precisamente SS. SS. estan ahora mas lejos que lo estaban antes; porque si admitiéramos el principio de que cuando en un pueblo vecino triunfa un principio político ha de triunfar tambien en el inmediato; en Francia no ha triunfado el vuestro, y por lo tanto no nos debemos retirar nosotros, y mucho menos teniendo como tenemos la voluntad de la corona á nuestro favor y la opinion del pais.

Tengo que contestar ahora á lo manifestado por el Sr. Cortina respecto á concesiones. Convengo con S. S. en que seria muy conveniente la tolerancia respecto á las opiniones de las personas que desempeñan cargos públicos, y que por desgracia no es la que debiera; pero esta intolerancia, que bajo todos los partidos ha tenido lugar indudablemente, cesará como afortunadamente empieza ya á notarse.

Que las listas electorales se hagan con legalidad, decia el Sr. Cortina. En todas las cosas hay abusos, y en donde los hallo quiero que inmediatamente se corrijan, y lo quiero mas en esta ley para que de las urnas electorales se haga el libre uso que se debe hacer. Conforme con mi opinion ha manifestado el Gobierno anteriormente que está dispuesto á corregir esta parte de la ley.

En esto como en otras cosas creo que difieren los principios del señor Orense de los del Sr. Cortina y de muchos de sus amigos políticos. S. S. para afrancesarse un poco ha pedido el armamento del pueblo.

Yo no entraré en esa cuestion, y solo diré dos cosas: que la Milicia nacional, como se ha formado entre nosotros, ha dado muchos dias de gloria á la nacion, ha contribuido mucho al sostenimiento del trono; pero diré que nosotros la conocimos formada en tiempo de guerra, y no es posible que en España pueda servir sino como arma de guerra, y que es preciso pasen muchos años para que, bajo cualquiera forma que se la organice, no lo sea.

Todas estas razones fueron presentes para la reforma de la Constitucion en esta parte; y si algun dia se debe de armar, creo que los progresistas actuales serán los primeros en conocerlo.

Otra cosa que quiere el Sr. Orense es el sufragio universal, que no creo quieran sus amigos políticos. Yo me dirijo al partido progresista representado en esos bancos de enfrente para que me digan francamente si lo quieren ó no..... El silencio con que se me responde indica que tampoco estan acordes en este punto, ¿pues en cuál lo estarán de los que propuso el señor Orense como programa de gobierno del partido progresista? ¿Será en punto al sistema administrativo? Tampoco; pues á uno de los señores mas respetables que se sientan en esos bancos le mereció un elogio dias atras una parte de él. A esto redujo S. S. su programa; y si no añadió la supresion de las quintas fue sin duda por no acordarse.

Dice el Sr. Orense que no quiere ser Ministro, hace mal S. S., si cree que sus opiniones son buenas y pueden ser útiles al pais; pues los que se sientan en esos bancos deben desear pasar á estos para poner en práctica su principios de gobierno.

Voy ahora á contestar, aunque brevemente, al Sr. Escosura, porque considero ya cansado al Congreso.

Dice S. S., hablando de la revolucion de qué sé yo donde, que la República francesa en el año 94 nos atacó, y que asi haremos muy mal en provocarla; y no concibo cómo el Sr. Escosura en su talento desconoce que si la República de 94 fue invasora, lo fue por las propagandas que la Inglaterra temió. Ahora bien: ¿podemos nosotros asegurar que esta República no adopte la propaganda, aunque no sea la armada? Pues bien: para rechazarla si esto sucediese debemos prevenirnos.

Y dice S. S.: ¿contra quién es esa autorizacion? ¿Contra los moderados? No. ¿Contra los progresistas? Tampoco. ¿Contra los carlistas? De ninguna manera: el Gobierno no puede emplear esta arma contra ninguno de los partidos legales, ni creo que ha estado jamas en el ánimo de los que presentan esta ley, ni en los que la apoyan. Dios nos libre de semejante calamidad; y si yo abrigara esta sospecha, amigo como soy del Gobierno, le daria mi voto contrario. El Sr. Ministro de Marina hizo una observacion contra el Sr. Escosura diciendo que sus argumentos estaban en su lugar cuando se hizo la Constitucion, pero no en el dia. Asi es efectivamente, respecto á lo que S. S., aludiendo al preámbulo de este proyecto, decia que si en España no hay enemigos del trono de Isabel II para qué es esta autorizacion, le contestaré que, si bien es verdad que muchos de los que le combatieron en la guerra de los seis años estan entre nosotros, y otros estan ya sumidos en la indiferencia, tenemos conspiradores que es muy fácil tomen ahora la máscara que han tomado en Francia con la influencia de aquellos sucesos. Temamos, señores, temamos que aqui suceda lo mismo, y prevengámonos para evitarlo.

Ha dicho el Sr. Escosura que no aconsejaba al Gobierno el echar mano de los empréstitos para levantar los 200 millones, porque si se hacia con el extrangero seria con mayores desventajas que los anteriormente realizados, y que apelar á un empréstito forzoso, es el medio mas revolucionario que se puede adoptar. S. S., como nuevo en el partido á que pertenece, no recordó que en él fue en donde se apeló á este medio, y el resultado fue tan terrible que dudo mucho el que ningun partido en España lo reproduzca.

Si se votaran los presupuestos, como debiera hacerse, de un año para otro, podria la Corona usar libremente de la prerogativa en cualquier tiempo. Conviene que siempre tenga el Gobierno expedita la facultad de cerrar las Córtes, porque es una de las mas importantes que le concede la Constitucion del Estado.

El Sr. marques de ALBAIDA: Pido la palabra para rectificar un hecho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Escosura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ESCOSURA: Al asegurar que no habia en España enemigos de Doña Isabel II me parece haber dicho excepto los montemolinistas; y he ido mas lejos, manifestando que con repecto á los montemolinistas no era necesaria esta autorizacion.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Orden del dia para mañana. Continuacion de la discusion pendiente.

Ciérrase la sesion.

Eran las ocho menos cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 de Marzo á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 26, 25 1/2, 25 3/4, 24 7/8 y 25 1/4 á v. f. ó vol.: 26 1/2 á 50 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 47-70 d. Paris id., 5-12 á 15.

Alicante, 1 b.	Málaga, 1 1/4 b.
Barcelona á ps. fs., 2 din. b.	Santander, 1 din. b.
Bilbao, 1 1/2 b.	Santiago, par.
Cádiz, 1 1/8 b.	Sevilla, 1 1/4 b.
Coruña, 1/2 b.	Valencia, 1 din. b.
Granada, 1/4 b.	Zaragoza, 5/8 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

El segundo baile de máscaras por suscricion que el Liceo artístico y literario celebra en sus salones tendrá lugar la noche de hoy.

Cerrada en el dia de ayer la suscricion, los billetes que en este dia se expiden á los Sres. socios ó personas especialmente invitadas que los exigiesen, serán al precio de 40 reales vellon cada uno.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

La comision mixta nombrada por las juntas generales de accionistas de los Bancos de Fomento, Español de Ultramar y compañía anónima La Probidad, celebrada, en los dias 27, 28 y 29 de Diciembre último para llevar á cabo la reunion de los tres establecimientos, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos de las citadas juntas y de lo mandado en la ley sobre compañías mercantiles por acciones, sancionada por S. M. con fecha 28 de Enero último, ha acordado convocar, como lo hace, á junta general de los accionistas de los tres establecimientos reunidos para el dia 15 de Marzo próximo á las once de su mañana en la sala de juntas del Banco español de San Fernando, sita en la calle de Atocha.

Los estatutos y reglamento del nuevo Banco que se someten á la aprobacion de los Sres. accionistas, en conformidad á los acuerdos de las juntas generales expresadas, se hallarán impresos en las oficinas del mismo establecidas en la calle de Fuencarral, núm. 22, cuarto principal, donde dichos señores podrán pasar á recogerlos, como tambien las correspondientes papeletas de entrada, desde el dia 10 de Marzo en adelante.

Madrid 24 de Febrero de 1848.=El presidente, Antonio Gonzalez. 1

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Llueven bofetones*, comedia en dos actos.—Boleras jaleadas.—*Un diablillo con faldas*, juguete cómico en un acto.—Jota aragonesa.—*Las castañeras picadas*, saine de D. Juan de la Cruz.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*No era á ella.*—Gran sinfonía por los campanólogos.—*Retascon.*—Terceto del *El barbero de Sevilla*, por los campanólogos.—Introduccion y polaca, por idem.—*El sopista mendrugo.*—Jota aragonesa por los campanólogos.—Baile.

VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*D. Juan de Lanuza*, drama en un acto.—Baile.—*Ilusiones*, comedia en un acto.—Baile y sainete.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.